



## Resolución Administrativa

Lima, 16 de diciembre de 2024

### VISTO:

El Informe N°360 -2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de diciembre de 2024, expedido por la Oficina de Bienestar de Personal; y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley N°27240, ley que concede el permiso por lactancia materna a las trabajadoras de la actividad pública y privada, se evidenció un importante avance en el alcance del derecho de la madre trabajadora, conceder el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, de tal manera el estado busca brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial atención a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto y además garantizar a los niños una adecuada alimentación, en la época de lactancia

Que los servidores bajo el régimen 276 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Derecho Legislativo N°1057 o del régimen del Decreto Legislativo N°728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo

Que, el artículo 102° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2020-HONADOMANI, señala que el permiso por lactancia se concede al término del periodo pos natal, por una hora diaria hasta que el recién nacido cumpla un año de edad, pudiéndose conceder al inicio o término de la jornada laboral.

Que, de acuerdo al artículo 1° numeral 1.1. de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Ley N° 27403 Artículo Único, Ley por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante la solicitud de fecha 27 de septiembre de 2024, la servidora **AREVALO BASTANTE, Roxana Elizabeth**; con Cargo de MÉDICO SUBESPECIALISTA con Nivel N-1 del Departamento de Pediatría, bajo el régimen laboral 276, solicita que se le otorgue permiso por lactancia materna por el periodo comprendido del **17 de diciembre de 2024 al 09 de septiembre de 2025**, adjuntando los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo, por lo que hace necesario emitir el acto resolutive correspondiente.





Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 13°, Numeral 13.1.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER** a doña: servidora **AREVALO BASTANTE, Roxana Elizabeth**; con Cargo de MÉDICO SUBESPECIALISTA con Nivel N-1 del Departamento de Pediatría, nombrada del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Permiso por Lactancia materna correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral del **17 de diciembre de 2024 al 09 de septiembre de 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, a la Jefatura del departamento de pediatría y a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad para fines correspondientes.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

CAHCH/MJZL/msa  
Remuneraciones  
Oficina de Seguros  
Programación  
Asistencia  
Legajo  
Archivo

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento de Identificación

SR. HECTOR ARANA TAPIA  
Reg. N°...  
Fecha: **11.6.DIC 2024**